



Balmaceda N°1356 Fono Fax 8153313  
CPA/JHC/yff.

### CONTRATO CONFECCIÓN ESCUELA TEGUALDA, RBD 24856-8 (SEP)

En Talagante, a 01 de marzo del 2018, entre la Corporación Municipal de Educación de Talagante, representada por su Secretario General, don CARLOS PINCHEIRA AGUILA, chileno, casado, cédula de identidad N° [REDACTED] domiciliado en calle Balmaceda N°1356 Talagante, por una parte, y por la otra doña ANDREA ALICIA GUZMAN ZUÑIGA, cédula de identidad N° [REDACTED] con domicilio en [REDACTED], comuna de Talagante, teléfono [REDACTED], se ha convenido el siguiente contrato:

*“Conforme a lo establecido en el Artículo N°6 letra e de la Ley de Subvención Escolar Preferencial, corresponde “Destinar la subvención y los aportes que contempla esta ley a la implementación de las medidas comprendidas en el Plan de Mejoramiento Educativo.”*

**PRIMERO** : Por el presente instrumento doña Andrea Guzmán Zúñiga, se obliga a ejecutar para la Escuela Tegualda, lo siguiente: La confección de prendas de vestir por tallas y medidas, según el siguiente detalle para los estudiantes del establecimiento. El detalle del servicio a ejecutar es el indicado en el presupuesto adjunto, de fecha 26 de enero de 2018.

Cantidad	Detalle
01	Polera Pique Talla 16
01	Polera Pique Talla S
01	Polera Pique Talla M
01	Buzo Talla 6
01	Buzo Talla 8
01	Buzo Talla 10
01	Buzo Talla 12
02	Buzo Talla 14
02	Buzo Talla 16
02	Buzo Talla S
01	Buzo Talla M
01	Buzo Talla L
20	Delantal Párvulo Talla 4
20	Delantal Párvulo Talla 6
10	Delantal Párvulo Talla 8
04	Zapatillas Negras N°30
02	Zapatillas Negras N°32
02	Zapatillas Negras N°28
02	Zapatillas Negras N°34

**SEGUNDO** : La confección de los trajes, se ejecutará de acuerdo a la descripción del presupuesto señalado en la cláusula anterior, que formará parte integrante del presente contrato.

**TERCERO** : Doña Andrea Guzmán Zúñiga, se obliga a realizar los trabajos materia del presente contrato en un plazo que no exceda los quince (15) días corridos. El inicio de los trabajos se efectuará el día 02 de marzo y se concluirán a más tardar el día 16 de marzo del 2018, de conformidad con lo establecido en el presente contrato.

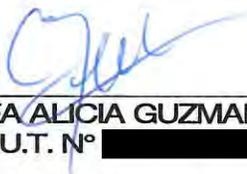
**CUARTO** : El monto total a pagar por el trabajo señalado, es la suma de setecientos dieciocho quinientos ochenta y dos pesos (\$718.582) IVA incluido, pagaderos previa presentación de la factura correspondiente, al término de la confección. En todo caso, para la cancelación, será necesario presentar la conformidad correspondiente.

**QUINTO** : Se establece una multa de 0,2% del monto del contrato, por cada día de atraso en el debido cumplimiento de las obligaciones que emanan del presente instrumento por parte del proveedor, la que podrá ser descontada por la mandante del monto total a pagar, en el estado de pago correspondiente.

**SEXTO** : Se deja expresamente establecido que del presente contrato no se deriva ni constituye vínculo de subordinación ni dependencia alguna entre el contratista y la Corporación Municipal de Educación de Talagante.

**SEPTIMO** : Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Talagante, y se someten a la jurisdicción de sus tribunales.

**OCTAVO** : El presente convenio se firma en cuatro ejemplares, quedando dos en poder de la Corporación, uno en poder del establecimiento, y uno en poder de la Sra. Andrea Guzmán Zúñiga, a su entera satisfacción.



ANDREA ALICIA GUZMAN ZUÑIGA  
R.U.T. N° [REDACTED]



CARLOS PINCHEIRA AGUILA  
SECRETARIO GENERAL